



ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2025-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 785-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 453-2025-MPHCO/GDS, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 682-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y el Expediente N° 202543906, de fecha 26 de setiembre de 2025, que contiene el Oficio N° 02139-2025-GRH-GRDS/DRTPE, presentado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la citada ley, es atribución del Concejo Municipal **crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo, que faculta al alcalde a **proponer dichas medidas al concejo municipal**.

Que, el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades** establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la misma norma disponen que las rentas municipales están constituidas, entre otros, por los tributos creados por ley a favor de las municipalidades, incluyendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios. Asimismo, el artículo 20°, numeral 12, establece como atribución del alcalde **proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**, conforme a ley.

Que, mediante Expediente N° 202543906, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco solicitó la exoneración del pago por autorización de uso de espacio público en la Plaza de Armas, a partir del 26 de setiembre del presente año, todos los días miércoles y viernes de los meses de setiembre y octubre, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., con la finalidad de instalar un Módulo de Orientación, actividad de carácter no lucrativo.

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 682-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, precisó que la solicitud corresponde al concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), código PA10844C13, denominado "Autorización para instalación de carpa – módulo y/o stand en plazuelas y parques (por día)", cuyo monto asciende a S/ 1,043.90 (Mil cuarenta y tres con 90/100 soles).

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 785-2025-MPHCO-OGAJ, consideró que la actividad a desarrollarse por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Subdirección de Inspección del Trabajo, está orientada a la difusión de la normativa sociolaboral, beneficiando a trabajadores, empleadores y público en general; por lo que la solicitud de exoneración del pago resulta procedente, en atención a su finalidad educativa y social.

Que, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2016-MPHCO y sus modificatorias, y demás disposiciones





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

complementarias aplicables, considerando que la actividad aún no se ha ejecutado y que resulta de interés público su desarrollo, estima procedente aprobar la exoneración del pago de autorización para instalación del módulo de orientación, con vigencia desde la emisión del presente acuerdo, por el plazo de dos meses.

En tal sentido, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, y por **MAYORÍA**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **EXONERAR** del pago por autorización de uso de espacio público en la Plaza de Armas de Huánuco, por el concepto de instalación de módulo de orientación, cuyo monto asciende a S/ 1,043.90 (Mil cuarenta y tres con 90/100 soles), solicitado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al Expediente N° 202543906. La exoneración tendrá vigencia a partir de la emisión del presente acuerdo, por el plazo de dos (02) meses, los días miércoles y viernes, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GONZALEZ
ALCALDE

